Versión Pública: se han eliminado los siguientes espacios que contienen información confidencial correspondiente a datos personales de la persona, relativos:

1. Registro federal del Contribuyente(RFC)
2. Domicilio
3. Firma

Con fundamento en el artículo 116 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Trigésimo Octavo fracción primera de los lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de la versión pública.

Lo anterior, por tratarse de datos personales concernientes a las personas físicas identificadas o identificables.

L.A.G.E. Rosa Silvia Góngora Puc

Jefe de Administración y Finanzas de Abastos de Mérida

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran, de una parte TS. PERLA JUDITH VILLEGAS RENDON, a quien en lo sucesivo se denominará el "PRESTADOR", y por otra parte "ABASTOS DE MÉRIDA", representada por su Director General LIC. RODOLFO ENRIQUE GONZALEZ CRESPO, a la que en lo sucesivo se denominará la "CONTRATANTE". Este contrato se celebra al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el **"PRESTADOR"**:

DIRECCIÓN

a) Que es de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, de 25 años de edad, con domicilio en la [redacted] de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] RFC

b) Que presta sus servicios de manera independiente.

c) Que es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato.

II. Declara la **"CONTRATANTE"**:

a) Ser un Organismo Municipal Descentralizado, con domicilio en la calle 132 número 239 del Fraccionamiento Yucalpetén, y con Clave del Registro Federal de Contribuyentes AME781003K69.

b) Que quien en este acto la representa cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos del nombramiento realizado por el Cabildo del Ayuntamiento de Mérida en Sesión Extraordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil quince, así como de la Ley que crea un Organismo Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida bajo la denominación de "Abastos de Mérida" y del Reglamento de Abastos de Mérida. Facultades que no le han sido modificadas ni revocadas.

FIRMA

[redacted]

c) Que requiere de los servicios a que se refiere este contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En virtud del presente contrato el **"PRESTADOR"** se obliga prestar a **"CONTRATANTE"**, los servicios de Asistente de Informática.

SEGUNDA. El presente entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, acordando las partes que se podrá dar por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito que cualquiera de las partes diere a la otra, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha que señale para la terminación. En tal caso, únicamente se cubrirán los honorarios correspondientes a los servicios ya prestados al momento de la terminación del presente contrato.

TERCERA. El **"PRESTADOR"** se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario para el cabal cumplimiento y desempeño de los servicios para los que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

CUARTA. Las partes acuerdan que los servicios materia del presente contrato serán prestados INDISTINTAMENTE en los domicilios del **"PRESTADOR"** y de la **"CONTRATANTE"** o los lugares que se establecieran por las **PARTES**.

QUINTA. Como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, la **"CONTRATANTE"** se obliga pagar al **"PRESTADOR"** en concepto de honorarios la cantidad de **$5,334.49 m.n. (Son: cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos, moneda nacional),** importe mensual, que se pagara en dos parcialidades, de acuerdo a la fecha en que se firma el contrato y mientras dura el presente; o la parte proporcional correspondiente al inicio o término del presente contrato

El **"PRESTADOR"** expresamente manifiesta que opta por el pago del impuesto sobre la renta en términos del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que le solicita a LA **"CONTRATANTE"** realice las retenciones y enteros que correspondan al impuesto mencionado.

FIRMA

[redacted]

Se acuerda de igual manera, y por fines prácticos, que dicha cantidad en concepto de honorarios podrá ser pagada en parcialidades según acuerden las **PARTES**.

SEXTA. El **"PRESTADOR"** manifiesta que es de su conocimiento que toda la información, especificaciones técnicas, políticas, y estrategias a que tenga acceso en virtud del presente contrato están consideradas como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL por lo que no podrá en ningún tiempo directa o indirectamente ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, aun cuando la relación de prestación de servicios que por este acto se genera ya se haya disuelto. En caso contrario a lo expuesto en esta cláusula estará sujeto a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione a la "CONTRATANTE".

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Yucatán, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo que no existe relación laboral, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto por las leyes de la materia laboral.

OCTAVA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la partes en el presente contrato, dará derecho a la otra parte a rescindirlo, bastando para ello la notificación de la rescisión por escrito.

NOVENA. Conforme al artículo 1772 del Código Civil del Estado de Yucatán, el **"PRESTADOR"** será responsable de los daños que cause a la **"CONTRATANTE"** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA. Todos los avisos requeridos o permitidos conforme a los términos del presente contrato, deberán formularse por escrito y se considera que han sido notificados, cuando sean entregados al destinatario en los domicilios que se señalan en las declaraciones de este escrito, o en cualquier otro domicilio que fuera señalado mediante aviso por escrito a la otra parte.

FIRMA

[redacted]

DÉCIMO PRIMERA. Los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente contrato y los anexos que se hace referencia en el mismo, contienen el acuerdo íntegro entre las partes contratantes respecto del objeto que se contempla en este instrumento y, por lo tanto, sustituye todos los acuerdos, entendimientos o cartas de intención entre las partes contratantes.

El presente contrato no podrá ser reformado, modificado o adicionado, a menos de que esto se hiciere mediante documento firmado por cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERA. El hecho de que alguna de las partes contratantes, en cualquier tiempo, omitiera exigir el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, no se considerará como una renuncia a la estipulación de que se trate, ni tampoco afectará en forma alguna la validez de este contrato o el derecho de cualquiera de las partes contratantes para posteriormente exigir el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones convenidas.

DÉCIMA CUARTA. El **"PRESTADOR"** y la **"CONTRATANTE"** acuerdan que la prestación de algún tipo de servicio no acordado en el presente contrato, deberá ser objeto de un contrato que para tal efecto firmen las partes.

DÉCIMA QUINTA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles o favorecerles por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura.

Y para constancia se firma este contrato, en la ciudad de Mérida, Yucatán a 1 del mes de Abril del año 2018.

EL PRESTADOR	LA CONTRATANTE
[redacted] FIRMA	
TS. PERLA JUDITH VILLEGAS RENDON	**LIC. RODOLFO ENRIQUE GONZALEZ CRESPO** **DIRECTOS DE "ABASTOS DE MÉRIDA"**